**CONTRATO DE COMODATO No. DTN-002-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA, MAGDALENA.**

Entre los suscritos a saber: **CADID ASDRUBAL SAAVEDRA CASTAÑO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.540.901 expedida en Bogotá DC en su calidad de Director Territorial Norte nombrado(a) mediante Resolución 0901del 30 de junio 2023, posesionado(a) mediante Acta de Posesión No. 0137 del 04 de julio de 2023 y facultado(a) para contratar, quien actúa en nombre del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE**, identificado con NIT. 899999027-8 y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará **EL DANE**, por una parte, y por la otra, **LUIS ALBERTO FERNANDEZ QUINTO,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.621.934 expedida en Ciénaga, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1.° de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2027, posesionado mediante acta de posesión de fecha 30 de diciembre del 2023, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente al ente territorial, así como para desplegar otro tipo de acciones, donde se destacan las modificaciones contractuales y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, no encontrándonos incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición de rango constitucional y legal, afirmación que se encuentra surtida con la aprobación electrónica del presente comodato mediante la plataforma transaccional del **SECOP II**, hemos convenido celebrar el presente contrato de comodato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

2. Que de acuerdo con el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

3. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia prescribe que "[l]*a función administrativa está al servicio de los intereses generales* y se *desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad* y *publicidad, mediante la descentralización, la delegación* y *la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

4. Que la Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicos de la organización y funcionamiento de la administración pública, determinando de manera prioritaria dar desarrollo al principio de coordinación entre entidades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

5. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 estableció que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, "*las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*".

6. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que "[l]*as entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*".

7. Que el Gobierno Nacional, de conformidad con el artículo 95 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023), realizará el Censo Económico Nacional Urbano que tiene como objetivo obtener información estadística que permitirá caracterizar y actualizar información de las unidades económicas que desarrollan actividades industriales,

**CONTRATO DE COMODATO No. DTN-002-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA, MAGDALENA.**

comerciales, de servicios, construcción y transporte que estén ubicadas en el territorio nacional en el año 2024.

8. Que en ejecución de la operación estadística y con el objetivo de lograr la cobertura, oportunidad y calidad de la información en el marco del desarrollo del Censo Económico Nacional Urbano – CENU 2024, se requiere la instalación de Centros Operativos Municipales - COM, en aras de disponer de un espacio donde se coordine la recolección y transmisión de la información, en municipios en los que, el DANE no cuenta con sedes o la infraestructura no sea la adecuada para la envergadura del operativo en las fases de recuento y recolección, de tal manera que, se cuente con un dominio territorial más amplio.

9. Que los Centros Operativos Municipales – COM, son una unidad física transitoria con infraestructura básica, según requerimientos, diseños operativos, y dotada de una tecnología, que permita garantizar de forma automatizada y autónoma la gestión técnico-administrativa, para que el recurso humano de la entidad cuente con espacios y presencia en los diferentes municipios del País, apoyando la operación censal, en especial la gerencia, acopio, verificación y análisis de información, monitoreo y control de la recolección para el Censo Económico Nacional Urbano – CENU 2024.

10. Que la Ley 2335 de 2023, define las estadísticas oficiales como aquellas que permiten conocer la situación económica, demográfica, ambiental, social y cultural de acuerdo con el nivel de desagregación territorial de la operación estadística, y sirven como insumo para la toma de decisiones públicas y privadas, en especial, para la generación, el diseño y el seguimiento de las políticas públicas. Asimismo, reconoce al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, como entidad rectora del SEN y autoridad nacional de regulación estadística.

11. Que el artículo 2 de la Ley 2335 de 2023 también establece como sujeto interviniente en la participación del proceso de estadísticas oficiales a cualquier persona jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública.

12. Que La Alcaldía Municipal De Ciénaga brindará un espacio en sus instalaciones que cumpla con las *"Caracteristicas de los Centros Operativos Municipales"* previamente definidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

13. Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2016, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, expidió el correspondiente Acto Administrativo de justificación de la contratación directa.

14. Que el presente contrato de comodato se rige por lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

15. Que los contratos de comodatos están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, circunstancia que se agota en el presente caso, considerando así que el **MUNICIPIO** de Ciénaga y el DANE son entidades de derecho público.

16. Que, por lo expuesto, es conveniente celebrar un Contrato de Comodato entre El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE en adelante **COMODATARIO** y el **MUNICIPIO DE CIENAGA**, en adelante el **COMODANTE**. Acuerdan suscribir el presente contrato de comodato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

En consecuencia, las partes establecen las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CONTRATO DE COMODATO No. DTN-002-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA, MAGDALENA.**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: Brindar en calidad de préstamo un espacio físico o bien inmueble con el fin de instalar un centro operativo municipal – COM para el desarrollo del Censo Económico Nacional Urbano-CENU 2024.

## CLÁUSULA SEGUNDA. -COMPROMISOS DE LAS PARTES:

**COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA-DANE:**

1. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE -, utilizará el espacio brindado por el municipio únicamente para la instalación de Centros Operativos Municipales – COM, donde se coordinará la recolección y transmisión de la información obtenida en el marco del desarrollo del Censo Económico Nacional 2024.
2. La instalación estará activa de manera transitoria y durante el desarrollo operativo censal con el objetivo de facilitar al equipo de operativo un espacio.
3. El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas- DANE, realizar reuniones de trabajo con su equipo en aras de cumplir con el objetivo del contrato.
4. El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas- DANE, *deberá* tener interacción constante de todos los miembros del equipo operativo del censo en el municipio, recibir la carga diaria y/o entregar el trabajo realizado.
5. Deberá tener interacción con las autoridades locales, municipales y la comunidad en general
6. Tener en su custodia y almacenar el material diligenciado.
7. Podrá hacer mejoras y adecuaciones al bien inmueble de conformidad a las "*Características de los Centros Operativos Municipales*" previamente establecidas por el Departamento Administrativo Nacional De Estadística – DANE en el marco del desarrollo del Censo Económico Nacional Urbano 2024 – CENU.
8. El DANE al vencimiento del plazo pactado o máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su terminación, restituirá a MUNICIPIO, el espacio físico entregado para el desarrollo del objeto del presente contrato, en las condiciones en que hubiere sido recibido salvo el deterioro natural por el paso del tiempo y las disposiciones contenidas en la cláusula séptima de este Comodato referente a las mejoras y adecuaciones.
9. Deberá cumplir con sus obligaciones de Analizar la información recolectada con el fin de cumplir con el objeto del contrato de comodato.
10. Cumplirá con el desarrollo de actividades pedagógicas vinculadas al censo económico entre otras.
11. Asumir la custodia y emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa dada en **COMODATO**. Así como a realizar las reparaciones locativas, de conformidad a las disposiciones de la cláusula séptima de este Contrato referente a las mejoras y adecuaciones.
12. Actuar con diligencia en aras de mantener el bien inmueble dado en **COMODATO** libre de perturbación.
13. Utilizar el bien DADO EN **COMODATO** para la destinación del objeto del contrato.
14. Restituir el bien dado en **COMODATO** al vencimiento del término del Contrato en el estado en que le fue entregado, salvo por el deterioro normal de uso y las estipulaciones especificas contenidas en cláusula séptima de este Contrato referente a las mejoras y adecuaciones.
15. Suscribir en conjunto con **EL COMODANTE** un acta de entrega del bien inmueble dado en **COMODATO** al inicio y finalización del Contrato. Así como todas aquellas que se generen durante la vigencia de este.
16. Respetar las condiciones morfológicas, espaciales, arquitectónicas y en general la infraestructura del espacio físico
17. Solicitar autorización al Municipio previo para a la realización de mejoras útiles.
18. Permitir el ingreso del DANE en un horario previamente establecido con EL **MUNICIPIO** para constatar el estado y conservación del espacio físico entregado

El **MUNICIPIO** se compromete especialmente a:

1. Disponer de un espacio físico en el Municipio de Ciénaga para el funcionamiento del Centro Operativo Municipal – COM, el cual deberá ser visible y accesible a la ciudadanía.

**CONTRATO DE COMODATO No. DTN-002-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA, MAGDALENA.**

2. Garantizar que el espacio físico asignado para el Centro Operativo Municipal – COM y que este habilitado para su funcionamiento de acuerdo a los lineamientos exigidos por el DANE
3. Permitir la instalación de los avisos, pendones y distintivos
4. Efectuar la entrega el espacio físico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato de comodato.
5. Conceder el uso y goce del espacio físico entregados en comodato al **COMODATARIO en** las condiciones establecidas en este Contrato.
6. Realizar las reparaciones necesarias del espacio físico brindando en lo referente a las mejoras y adecuaciones.
7. El municipio deberá realizar el pago del impuesto predial.
8. Entregar y mantener al día el espacio físico entregado en comodato por concepto de servicios públicos.
9. Ejercer la vigilancia y control del presente contrato, a través de quien se designe para el efecto.
10. Tramitar los actos modificatorios que sean necesarios para la ejecución de las obligaciones nacidas del presente Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO**: El plazo de ejecución del presente contrato de comodato será hasta de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir de la suscripción del contrato de comodato, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, previo a su terminación. EL COMODANTE no podrá exigir la restitución de la cosa entregada en COMODATO ante de la expiración del plazo pactado.

EL COMODATARIO podrá dar por terminado el contrato, en cualquier tiempo, informando por escrito a EL COMODANTE con un (01) mes de anticipación, evento en el cual EL COMODATARIO deberá restituir los bienes entregados.

**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR**: El Contrato de comodato no tiene valor económico, ni causa remuneración o valor alguno a favor o cargo de las intervinientes. Los gastos que impliquen el cumplimiento de los compromisos de cada integrante conforme a sus competencias serán sufragados por la interviniente que deba cumplirlas con cargo a su respectivo presupuesto. Por lo tanto, en lo que respecta a la parte presupuestal cada interviniente adelantará los trámites necesarios que le permitan desarrollar las obligaciones asignadas por la Ley y los compromisos que con este contrato se adquieren.

**CLÁUSULA QUINTA. - DE LA SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato de comodato será ejercida, por parte del **DANE,** por La Coordinación Operativa sede Santa Marta – Linda Cecilia Miranda Cortina y por parte del **MUNICIPIO** será ejercida por el secretario (a) Administrativo del Municipio de Ciénaga – Jesús David Celedón Zabaraín, quien podrá designar la supervisión del contrato en un funcionario del referido ente territorial.

**PARÁGRAFO 1:** Los supervisores no están facultados en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este contrato, tal facultad será ejercida únicamente por los representantes legales de los suscribientes o sus delegatarios para tal fin.

**PARÁGRAFO 2:** En el ejercicio de sus funciones, el (la) Supervisor(a) del contrato o el Apoyo a la Supervisión, deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley, los manuales de supervisión y contratación, los reglamentos y circulares del DANE.

**CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONTRATO. -** El presente contrato de comodato es a titulo gratuito y se regula por las cláusulas que aquí se estipulan con base al principio de la autonomía de la voluntad.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y USO.-** Este contrato de comodato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las Entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin autorización previa y escrita de la otra parte.

**CONTRATO DE COMODATO No. DTN-002-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA, MAGDALENA.**

**CLÁUSULA OCTAVA . - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** Las partes suscriptoras manifiestan, bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de orden constitucional y legal. previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, los a

**CLAUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el DANE y Alcaldía Municipal de Ciénaga, o sus empleados o subcontratistas, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, no genera relación laboral alguna entre Alcaldía Municipal de Ciénaga y las personas que subcontrate para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a Alcaldía Municipal de ciénaga la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Comodato y por las prestaciones o cargas laborales o contractuales correspondientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente contrato, salvo que ésta o la ley establezcan lo contrario, se considera confidencial. Las Partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: **a)** Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, **b)** Que la revelación y-o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las Partes impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESERVA ESTADÍSTICA:** Las actividades que se desarrollen en el marco de este Contrato siempre se efectuarán en el marco de la Ley 1712 de 2014, la Ley 79 de 1993 y la Ley 2335 de 2023. La información que se genere en desarrollo del presente contrato, queda sujeta a la Ley 79 de 1993, en su artículo 5 inciso segundo que establece, "Los datos suministrados al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en el desarrollo de los censos y encuestas, no podrán darse a conocer al público ni a las entidades u organismos oficiales, ni a las autoridades públicas, sino únicamente en resúmenes numéricos, que no hagan posible deducir de ellos información alguna de carácter individual que pudiera utilizarse para fines comerciales, de tributación fiscal, de investigación judicial o cualquier otro diferente del propiamente estadístico."

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS:** **El DANE** y **MUNICIPIO DE CIÉNAGA** antes de intentar cualquier acción litigiosa que pudiera surgir de la ejecución del presente contrato, agotarán todas las instancias y mecanismos posibles para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias, acudiendo al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente Contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO/CONTRATO:** El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes en forma anticipada, para lo cual se procederá a su liquidación mediante acta, b) Por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes contratantes.

**CONTRATO DE COMODATO No. DTN-002-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA, MAGDALENA.**

**CLÁUSULA. DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del Contrato, la cual deberá constar en Acta debidamente suscrita por las partes. **PARÁGRAFO:** En el evento en que, terminado el Contrato por cualquier causa, el **DANE** convoque al **MUNICIPIO DE CIÉNAGA** para levantar el Acta de liquidación y ésta no concurra en un término máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, las partes acuerdan que el **DANE** procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos; 2) el documento elaborado por el DANE denominado *"Características de los Centros Operativos Municipales"* ,3) Toda la documentación que se surta entre las partes con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** Las Partes manifiestan que se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por cualquiera de ellas, en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales del presente contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra una de las partes, por asuntos de responsabilidad, notificará a la otra de forma inmediata para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener la indemnidad. La parte causante será responsable de todos los daños ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará los costos de defensa, el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la otra parte.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Sin garantías: Por tratarse de un contrato interadministrativo, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el DANE no exigirá la constitución de garantía única.

No obstante, lo anterior, el Comodante se compromete a mantener vigente y durante la vigencia del contrato, la garantía que ampare sobre todo riesgo los espacios físicos que se pondrán a disposición, en aplicación del plan de seguros adoptando por la entidad comodante.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en el **MUNICIPIO DE CIÉNAGA.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla y el lugar de ejecución del contrato será en el **MUNICIPIO DE CIÉNAGA.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con su aprobación electrónica por las partes a través del portal transaccional del **SECOP II**. Su ejecución se reputará con la puesta en inicio del mismo en la plataforma Secop II.

**CADID ASDRUBAL SAAVEDRA CASTAÑO**
Director Territorial – DTN.

**LUIS ALBERTO FERNANDEZ QUINTO**
Alcalde – Ciénaga- Magdalena.